



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial

RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2026, tal y como consta en el acta No. 002, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

TEMA 1: corrección cartográfica predios Motor K SAS Av. Panamericana.

El Señor DARIO NAVIA CUJAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.992 de Pasto, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MOTOR K SAS., solicita se verifique y actualice la información cartográfica municipal, de manera que refleje correctamente las Normas Urbanísticas de los predios identificados con códigos catastrales No. 010301470001000 y 010301620001000 ubicados en la Av. Panamericana.

SOPORTES Predio 52001 010301470001000:

- Liquidación Impuesto Predial a nombre de DORIS SANUDO GOMEZ.
- Certificado de Tradición
- Resolución LC-52001-1-18-0452 del 22 de junio de 2018 licencia de construcción en la modalidad de ampliación.
- Concepto de Norma Urbanística de 2016 donde se indica un Tratamiento de consolidación con densificación moderada.
- Resolución LC-52001-1-16-0942 del 06 de diciembre de 2016 licencia de construcción en la modalidad de adecuación.
- CIRCULAR 004 DE 2015
- Concepto Normas Urbanísticas 2017 Predio 52001 010301620001000
- Liquidación Impuesto Predial a nombre de AUTOVENTAS AVENIDAS LIMITADA



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- Certificado de Tradición
- Concepto de Norma Urbanística de 2016 donde se indica un Tratamiento de consolidación con densificación moderada.
- Resolución C-001383 del 24 de mayo de 2005 licencia de construcción en la modalidad de obra nueva
- Resolución LC-52001-1-17-0821 del 23 de noviembre de 2017 licencia de construcción en la modalidad de ampliación.
- CIRCULAR 004 DE 2015
- Concepto Normas Urbanísticas 2016

Estudio del caso

De acuerdo con los documentos aportados, se pudo establecer que el plan de ordenamiento territorial cataloga estos predios entre otros como áreas receptoras de cesión, por consultas de la comunidad y de las curadurías se procede a realizar una aclaración mediante circular 004 de 2015 sometida a estudio en los comités técnicos de planeación 006 y 007 del mismo año, donde se definió que las áreas receptoras de cesión son de acuerdo con el "Artículo 215 Áreas receptoras de cargas urbanísticas de espacio público efectivo. Son áreas del territorio urbano en las que se concentra la recepción de cargas urbanísticas de espacio público resultado de actuaciones en las que no ha sido factible la cesión." y "Para el POT de Pasto, las áreas receptoras son un mecanismo de gestión del proyecto de espacio público previsto en su componente estructural de acuerdo con el Decreto 1504 de 1.998."

la misma circular en su artículo "PRIMERO: La asignación de tratamiento para predios de que trata esta circular se basa en que dichos predios se ubican en sectores consolidados pero que a la vez son predios que el POT ha previsto como necesarios para consolidar el sistema de espacio público que se encuentra espacializado en el plano EFS 17."

Por tal motivo y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Normas Urbanísticas en los años 2016 y 2017 expidió unos conceptos con los que desde curaduría se aprobaron las respectivas licencias, los cuales en las observaciones indican para los



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

dos predios que el tratamiento urbanístico asignado es el de Consolidación con densificación moderada.

PROPUESTA AL COMITÉ

De conformidad con el análisis realizado referente a los predios identificados con códigos catastrales No. 010301470001000 y 010301620001000 ubicados en la Av. Panamericana, en cuanto a la condición de Áreas receptoras de sesión se propone:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, asignar el código CMA3P Código Morfológico de Alturas 3 Pisos

El comité aprueba la propuesta por unanimidad.

TEMA 2: Inmuebles de conservación aislada

La arquitecta contratista de la Secretaría de Planeación Carmen Helena Garzón presenta imprecisión cartográfica que se halla entre el listado de bienes inmuebles aislados con tratamiento de Conservación que se encuentran en el Documento Técnico de Soporte – DTS- del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto -POT- (acuerdo 004 de 2015) y que no se identifican dentro de la cartografía del POT plano EE2 Tratamientos urbanísticos, correspondientes a:

Código predial	No. de ficha	Sector	No. Predios contenidos
52001010200490024000	345	San Felipe	3
52001010200930017000	357	Santiago	1
52001010200730002000	268	Santiago	1



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010200740022000	276	Santiago	2
52001010200930012000	376	Santiago	1
52001010200490014000	344	Santiago	1
52001010200490007000	346	Santiago	1
52001010200950033000	343	Santiago	1
52001010200730003000	267	Santiago	1
52001010200930013000	380	Santiago	1
52001010200930015000	358	Santiago	1
52001010200500021000	382	San Felipe	1
52001010200500016000	408	San Felipe	1
52001010200930016000	359	Santiago	1
52001010200930002000	291	C10 entre K23 y 24	3
52001010200490008000	347	San Felipe	1
52001010200500017000	284	San Felipe	1

PROPUESTA DEL COMITÉ:

Se propone identificar con tratamiento de conservación inmuebles aislados en el plano EE2 Tratamientos urbanísticos los inmuebles con los siguientes números prediales:

52001010200490024000
52001010200930017000
52001010200730002000



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010200740022000
52001010200930012000
52001010200490014000
52001010200490007000
52001010200950033000
52001010200730003000
52001010200930013000
52001010200930015000
52001010200500021000
52001010200500016000
52001010200930016000
52001010200930002000
52001010200490008000
52001010200500017000

El comité aprueba la propuesta por unanimidad.

Tema 3: Corrección cartográfica para el predio 520010500001 60001000 en el corregimiento de Catambuco inmueble ubicado en área de conservación histórico cultural

SOLICITUD:

El Arquitecto Carlos Andrés Melo Guerrero Curador Urbano Segundo de Pasto mediante oficio CUIIP-CU2-2600103 con radicado No. 202600112320091242 realiza la siguiente consulta:

"La señora ESPERANZA GUADALUPE ESPARZA BURBANO, presentó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición y cerramiento para el predio identificado con código catastral No. 05000000001600010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 240 82727, la cual se radicó bajo el consecutivo interno 52001-2-25-1371.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - Los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 - Ext. 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Dentro de los documentos anexos con la solicitud se tiene el concepto de norma urbanística No. 224503 suscrito por el Ingeniero Daniel Camilo Bastidas, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas, para el predio 05000000001600010000000000 indica cómo actuación de edificación los siguientes datos:

"(...) Índice de construcción: 1

Índice de ocupación: 0,5

Altura máxima permitida: 3 pisos (...)

No obstante, una vez verificado el contenido del Plano 8G "Delimitación de áreas para la protección y conservación del patrimonio histórico cultural" del Plan de Ordenamiento Territorial- POT, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2015, se constató que el predio objeto de la solicitud se encuentra clasificado como inmueble ubicado en área de conservación histórico cultural.

En consecuencia, previo al otorgamiento de una licencia en la modalidad solicitada, se hace necesario que la autoridad competente determine de manera expresa las actuaciones permitidas, condicionadas o prohibidas para el inmueble en cuestión, verificando su compatibilidad con el régimen especial de protección aplicable a los predios clasificados como de conservación histórico cultural." (negrilla fuera de texto original)

ESTUDIO

El POT de Pasto (Acuerdo 004 de 2015) menciona lo siguiente respecto a los inmuebles considerados como patrimonio cultural

"Artículo 322. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural. Son las áreas en las que se identifican bienes materiales valorados por su interés histórico, estético y simbólico representado por conjuntos, elementos arquitectónicos, artísticos, arqueológicos y de espacio público que conforman el patrimonio cultural material del municipio.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales 4

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Artículo 323. Inmuebles considerados como patrimonio cultural. El Plan de Ordenamiento Territorial ha identificado los siguientes inmuebles religiosos, de arquitectura habitacional y de obras de ingeniería, susceptibles de declaratoria, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional:

- 1. Capilla / templo. Aranda, Chapal, Jongovito, La Laguna, Pejendino, Juanoy, Puerres, Anganoy, Cabrera, Cujacal, Buesaquillo, Gualmatán, Obonuco, Tescual, Jamondino, Canchala, Mocondino, San Fernando, Pejendino, La Josefina.*
- 2. Arquitectura habitacional. Casa hacienda San José de Catambuco, Casa hacienda Armenia, Casa Estancia Obonuco, Casa hacienda Cujacal, Villa Julia.*
- 3. Obras de ingeniería. Hidroeléctrica Julio Bravo.*

Artículo 325. Normas específicas para los bienes considerados como patrimonio cultural. La definición del área afectada, el área de influencia y los niveles de intervención de los bienes de interés cultural en los centros poblados y cabeceras corregimentales, será definido en las Unidades de Planificación Rural, previa realización de inventarios y valoración de bienes.

Hasta la entrada en vigencia de las unidades de planificación rural - UPR, que definan las áreas específicas para la protección de inmuebles considerados como patrimonio cultural, los inmuebles identificados como capillas, templos, arquitectura habitacional y obras de ingeniería, podrán realizar obras de restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación, que no alteren la morfología original del inmueble." (negrilla fuera de texto original)

PROPUESTA AL COMITÉ

RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

De conformidad a los soportes presentados para el predio 52001050000160001000 se pone a consideración del comité identificar a los 242 predios del corregimiento de Catambuco como bienes considerados como patrimonio cultural y acoger el artículo 325 del POT dentro de los conceptos de norma urbanística para estos predios, tratándose lo anterior de una precisión en los conceptos de norma urbanística y no de una corrección cartográfica.

EL comité aprueba por unanimidad.

Tema 4: Revisión levantamiento de ronda hídrica quebrada Charguayaco.

Teniendo en cuenta solicitud verbal realizada por la Secretaría de Infraestructura, quienes actualmente adelantan proceso de licenciamiento para construcción de salón comunal en el predio No. 52001 01050000094800010000000000, se realiza la revisión de la corrección cartográfica realizada mediante resolución No. 138 de 2021, mediante la cual según lo señalado en el acta 001 de 2021, el comité técnico concluyo: "El Comité Técnico de Planeación considera que ya que la autoridad ambiental CORPONARIÑO confrontó el trazado real de la quebrada Charguayaco concluyendo que en efecto no corresponde al trazado en los planos POT en los cuales recorre el interior el desarrollo urbanístico hasta llegar al Río Pasto, es pertinente concluir que varios predios del condominio Morasurco no se encuentran dentro de la franja de Protección por Ronda Hídrica. Así las cosas se cuenta con soporte suficiente para proceder con la corrección cartográfica planteada en el literal anterior", en consecuencia en los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo de la resolución 138 de 2021 se plasmó la corrección, sin embargo, no existe un listado de predios y solo se menciona a los del condominio Morasurco, pero teniendo en cuenta que según la cartografía soporte de la corrección la canalización a cielo abierto comienza desde el barrio Nuevo Amanecer, pasando por un costado de la vía que colinda con el predio No. 52001 01050000094800010000000000, con este soporte se cambió la cartografía desde el punto inicial de la canalización, sin embargo, al no existir la precisión predio a predio, se propone al comité que se retome la información cartográfica presentada en el comité 001 de 2021 y según lo establecido

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy Los Rocaes II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

en el artículo 120 del POT, el cual señala los aislamientos en infraestructura y redes de servicios, al asimilarse a la canalización realizada se fije el aislamiento lateral de 15 metros para el tramo de la quebrada ubicada en frente del predio en estudio, el cual no lo afecta.

El comité aprueba por unanimidad, retirar la ronda hídrica para el predio No. 52001 0105000009480001000000000, el cual no se afecta por los 15 metros del aislamiento planteado para la quebrada Charguayaco en el tramo que se encuentra canalizada a cielo abierto, en concordancia con la resolución No. 138 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la corrección cartográfica para los predios relacionados a continuación:

Predios 010301470001000 y 010301620001000 ubicados en la Av. Panamericana. en los siguientes planos:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, asignar el código CMA3P Código Morfológico de Alturas 3 Pisos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la identificación con tratamiento de conservación inmuebles aislados en el plano EE2 Tratamientos urbanísticos los siguientes predios:

52001010200490024000
52001010200930017000
52001010200730002000
52001010200740022000

RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010200930012000
52001010200490014000
52001010200490007000
52001010200950033000
52001010200730003000
52001010200930013000
52001010200930015000
52001010200500021000
52001010200500016000
52001010200930016000
52001010200930002000
52001010200490008000
52001010200500017000

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio 52001050000160001000 y los 242 predios del corregimiento de Catambuco identificarlos como bienes considerados como patrimonio cultural y acoger el artículo 325 del POT dentro de los conceptos de norma urbanística para estos predios.

No.	No. PREDIAL
1	52001050000060008000
2	52001050000060005000
3	52001050000060017000
4	52001050000050011000
5	52001050000060011000
6	52001050000060034000
7	52001050000060016000
8	52001050000060048000
9	52001050000060004000
10	52001050000050003000
11	52001050000060036000
12	52001050000050017000
13	52001050000060045000
14	52001050000060037000
15	52001050000060012000

No.	No. PREDIAL
82	52001050000120032000
83	52001050000120027000
84	52001050000120007000
85	52001050000120021000
86	52001050000120045000
87	52001050000120022000
88	52001050000120034000
89	52001050000120033000
90	52001050000120011000
91	52001050000120040000
92	52001050000120029000
93	52001050000120008000
94	52001050000120009000
95	52001050000120023000
96	52001050000120014000

No.	No. PREDIAL
163	52001050000160019000
164	52001050000160028000
165	52001050000160047000
166	52001050000160059000
167	52001050000160044000
168	52001050000160045000
169	52001050000160023000
170	52001050000160008000
171	52001050000160005000
172	52001050000160058000
173	52001050000160053000
174	52001050000160052000
175	52001050000160048000
176	52001050000160011000
177	52001050000160057000

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	No. PREDIAL
16	5200105000060044000
17	5200105000060014000
18	5200105000060035000
19	5200105000060013000
20	5200105000060010000
21	5200105000060009000
22	5200105000060033000
23	5200105000050029000
24	5200105000050021000
25	5200105000050032000
26	5200105000050002000
27	5200105000050023000
28	5200105000050010000
29	5200105000050006000
30	5200105000050008000
31	5200105000050030000
32	5200105000050007000
33	5200105000050012000
34	5200105000050009000
35	5200105000050016000
36	5200105000050001000
37	5200105000050024000
38	5200105000050004000
39	5200105000050026000
40	5200105000050022000
41	5200105000050019000
42	5200105000050013000
43	5200105000050031000
44	5200105000050025000
45	5200105000050014000
46	5200105000060007000
47	5200105000050005000
48	5200105000050020000

No.	No. PREDIAL
97	52001050000120017000
98	52001050000120024000
99	52001050000120004000
100	52001050000120025000
101	52001050000070004000
102	52001050000070018000
103	52001050000070010000
104	52001050000070007000
105	52001050000070008000
106	52001050000120001000
107	52001050000070017000
108	52001050000120019000
109	52001050000070009000
110	52001050000120005000
111	52001050000070023000
112	52001050000070016000
113	52001050000070024000
114	52001050000070002000
115	52001050000120015000
116	52001050000070011000
117	52001050000070027000
118	52001050000070022000
119	52001050000070005000
120	52001050000120002000
121	52001050000120044000
122	52001050000120026000
123	52001050000070025000
124	52001050000070006000
125	52001050000120037000
126	52001050000120039000
127	52001050000120030000
128	52001050000120031000
129	52001050000070019000

No.	No. PREDIAL
178	52001050000160055000
179	52001050000160051000
180	52001050000160050000
181	52001050000150021000
182	52001050000150009000
183	52001050000150028000
184	52001050000150030000
185	52001050000150007000
186	52001050000150042000
187	52001050000150034000
188	52001050000150010000
189	52001050000150008000
190	52001050000150018000
191	52001050000150033000
192	52001050000150027000
193	52001050000150013000
194	52001050000150015000
195	52001050000150043000
196	52001050000150047000
197	52001050000150032000
198	52001050000150025000
199	52001050000150020000
200	52001050000150901900
201	52001050000150005000
202	52001050000150011000
203	52001050000150023000
204	52001050000150026000
205	52001050000150002000
206	52001050000150022000
207	52001050000150012000
208	52001050000150017000
209	52001050000150031000
210	52001050000150045000

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	No. PREDIAL
49	5200105000060047000
50	5200105000050033000
51	5200105000060046000
52	5200105000050027000
53	5200105000050015000
54	5200105000060006000
55	5200105000060020000
56	5200105000060021000
57	5200105000060032000
58	5200105000060031000
59	5200105000060018000
60	5200105000060019000
61	5200105000060027000
62	5200105000060028000
63	5200105000060023000
64	5200105000060002000
65	5200105000060024000
66	5200105000060001000
67	5200105000060029000
68	5200105000060026000
69	5200105000060025000
70	5200105000060022000
71	5200105000070033000
72	5200105000070034000
73	5200105000070035000
74	5200105000012006000
75	52001050000120036000
76	52001050000120042000
77	52001050000120033000
78	52001050000120038000
79	52001050000120018000
80	52001050000120020000
81	52001050000120035000

No.	No. PREDIAL
130	5200105000070021000
131	5200105000070001000
132	5200105000070020000
133	5200105000070030000
134	52001050000120046000
135	5200105000070036000
136	52001050000120050000
137	52001050000120049000
138	5200105000070042000
139	5200105000070041000
140	5200105000070039000
141	5200105000070040000
142	52001050000160006000
143	52001050000160010000
144	52001050000160004000
145	52001050000160007000
146	52001050000160041000
147	52001050000160037000
148	52001050000160039000
149	52001050000160002000
150	52001050000160001000
151	52001050000160032000
152	52001050000160029000
153	52001050000160049000
154	52001050000160024000
155	52001050000160062000
156	52001050000160056000
157	52001050000160022000
158	52001050000160021000
159	52001050000160009000
160	52001050000160003000
161	52001050000160054000
162	52001050000160043000

No.	No. PREDIAL
211	52001050000150041000
212	52001050000150048000
213	52001050000150001000
214	52001050000150024000
215	52001050000150029000
216	52001050000150016000
217	52001050000150004000
218	52001050000150040000
219	52001050000150014000
220	52001050000150044000
221	52001050000150046000
222	52001050000150035000
223	52001050000150049000
224	52001050000150050000
225	52001050000150057000
226	52001050000150066000
227	52001050000150067000
228	52001050000150068000
229	52001050000150069000
230	52001050000150070000
231	52001050000150071000
232	52001050000150072000
233	52001050000150073000
234	52001050000150035000
235	52001050000150035000
236	52001050000110001000
237	52001050000100001000
238	52001050000100005000
239	52001050000100002000
240	52001050000100004000
241	52001050000100003000
242	52001000000000000000

RESOLUCIÓN No. 0115 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar retirar la ronda hídrica para el predio No. 52001 0105000009480001000000000, el cual no se afecta por los 15 metros del aislamiento planteado para la quebrada Charguayaco en el tramo que se encuentra canalizada a cielo abierto, en concordancia con la resolución No. 138 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2026)



JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal



Elaboro: Jamer Muñoz Martínez.
Asesor Jurídico SPM
Revisó: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal